

Valledupar, octubre veinticinco (25) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO 20001 3110 002 2023 00407 00.
PROCESO Ofrecimiento de Cuota de Alimentos.
DEMANDANTE Andrés Fabián Cuellar Castañeda.
DEMANDADO Silvia Carolina Grandados Casalins.

El señor ANDRÉS FABIÁN CUELLAR CASTAÑEDA, a través de apoderado judicial, presentó demanda de OFRECIMIENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, en contra de la señora SILVIA CAROLINA GRANDADOS CASALINS; el despacho mediante auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la misma, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de OFRECIMIENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, seguida por el señor ANDRÉS FABIÁN CUELLAR CASTAÑEDA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ce9861fc4873b1a1ab5a771afbe84862c61c8f98bdc4177b349ce6b851d50b**

Documento generado en 25/10/2023 06:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>